

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2023/02297 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, relativa a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y vertidos del casco urbano y las 25 aldeas.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09.02.2023, adoptó los siguientes Acuerdos, en orden a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal referenciada (Expte 822753N), en los siguientes términos:

“Primero: Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por la Mercantil EGEVASA, en el trámite de información pública y audiencia a los interesados del procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y vertidos del casco urbano de Requena y sus 25 Aldeas, al no reconocer a la misma un interés legítimo para presentar alegaciones en el Expediente de referencia, en la medida en que la estimación o desestimación de las alegaciones no se va a traducir en la obtención por parte de aquella de un beneficio o la eliminación de una desventaja.

Segundo: Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y vertidos del casco urbano de Requena y sus 25 Aldeas, en los términos que figuran en el Acuerdo provisional aprobado inicialmente.

Tercero: Que el Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su entrada en vigor e impugnación jurisdiccional y en el Portal de la Transparencia para su publicidad activa.

Cuarto: Que se remita copia del Acuerdo y copia íntegra del texto de la Ordenanza a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde su aprobación.”

Se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza cuyo contenido literal es el siguiente, a fin de posibilitar su entrada en vigor:

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Requena, a 14 de febrero de 2023. —El alcalde, Mario Sánchez González.



**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER
PÚBLICO NO TRIBUTARIA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y VERTIDOS DEL CASCO URBANO DE REQUENA Y SUS 25
ALDEAS**

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídicos.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y control de vertidos.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza nace por la prestación de los servicios enumerados en el artículo 5 de la misma.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios que se detallan en el artículo 5.

2. En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Devengo.

La prestación patrimonial se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio. En aquellas que sean periódicas, el devengo se producirá en el primer día del periodo establecido en cada caso.

Artículo 5. Tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad que se indica en las siguientes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario:

AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO

Uso	Cuota de servicio (€/abonado/mes)
Doméstico e Industrial	-
13 mm	1,667 €
15 mm	2,417 €
20 mm	3,917 €
25 mm	5,417 €
30 mm	7,667 €
40 mm	15,167 €
50 mm	22,667 €
65 mm	30,167 €



Uso	Cuota de servicio (€/abonado/mes)
80 mm	37,667 €
100 mm	52,667 €
125 mm	82,667 €
Boca de Incendios	8,037 €

CUOTA DE MANTENIMIENTO CONTADORES

Uso	Cuota de mantenimiento de contador (€/abonado/mes)
Doméstico e Industrial	-
13 mm	1,043 €
15 mm	1,481 €
20 mm	2,357 €
25 mm	3,233 €
30 mm	4,547 €
40 mm	8,927 €
50 mm	13,307 €
65 mm	17,687 €
80 mm	22,067 €
100 mm	30,827 €
125 mm	48,347 €
Boca de Incendios	-

CUOTA DE CONSUMO

Uso	Cuota de consumo (€/m³)
Doméstico	
Bloque 1 (hasta 11,67 m³ /mes)	0,445
Bloque 2 (de 11,67 a 21,67 m³ /mes)	0,800
Bloque 3 (más de 21,67 m³ /mes)	1,750
Industrial	
Bloque 1 (hasta 15 m³ /mes)	0,955
Bloque 2 (a partir de 15 m³ /mes)	1,750



ALCANTARILLADO

<i>Doméstico</i>	
<i>Cuota de servicio (€/abonado/trimestre)</i>	<i>2,500</i>
<i>Cuota de consumo (€/m³)</i>	<i>0,100</i>
<i>Industrial</i>	
<i>Cuota de servicio (€/abonado/trimestre)</i>	<i>3,000</i>
<i>Cuota de consumo (€/m³)</i>	<i>0,100</i>

CONTROL DE VERTIDOS

<i>Cuota de servicio (€/abonado/año)</i>	
<i>Carga contaminante baja</i>	<i>110,40</i>
<i>Carga contaminante media</i>	<i>218,70</i>
<i>Carga contaminante alta</i>	<i>327,95</i>
<i>Cuota de consumo (€/m³)</i>	
<i>Carga contaminante baja</i>	<i>0,1300</i>
<i>Carga contaminante media</i>	<i>0,1600</i>
<i>Carga contaminante alta</i>	<i>0,1900</i>

2. No se concederá exención ni bonificación alguna en las presentes tarifas.

3. A los importes resultantes se les añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada caso

Artículo 6. Gestión, liquidación y recaudación.

1. La gestión, liquidación y recaudación se realizará por el concesionario del servicio municipal, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rija la concesión.

2. Para las lecturas, consumos y facturaciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prestación del servicio municipal de suministro de agua potable y alcantarillado (BOP de 17-07-2017).

Disposición derogatoria.

Con la aprobación de la presente ordenanza quedan derogadas todas las anteriores que la contradigan, y en particular las vigentes ordenanzas reguladoras de:

- la tasa por el suministro de aguas potables.
- la tasa por alcantarillado.
- la tasa de control de vertidos industriales a la red de alcantarillado municipal.



Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No obstante lo anterior, no comenzará a aplicarse hasta el inicio de la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario de la concesión.

